

## **ACUERDO No. 10865**

### **Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas Primer Semestre de 2015**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2015, celebrada a las nueve horas del 16 de marzo de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución No. DG-024-2015 del 04 de marzo de 2015, mediante la cual se revaloran los salarios base de los puestos de los Profesionales en Ciencias Médicas en un 0,94% (cero coma noventa y cuatro por ciento) según el mecanismo de revaloración establecido en el artículo 12 de la Ley No. 6836, del 22 de diciembre de 1982, así como el Decreto Ejecutivo No. 26944-MTSS-S del 29 de abril de 1998, publicado en La Gaceta No. 98 del 22 de mayo de 1998.
2. Que el artículo 9º del Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H (publicado en el Alcance Digital No.13 a La Gaceta No.44 del 04 de marzo de 2015), establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No.DG-024-2015 del 04 de marzo de 2015, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-024-2015 de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

#### ***“RESOLUCIÓN DG-024-2015***

***DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Salarios e Incentivos.- San José a las once horas cinco minutos del cuatro de marzo del dos mil quince.***

#### **CONSIDERANDO:**

1. *Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.*

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13º y 48º del Estatuto de Servicio Civil, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N° 6836 y sus reformas, así como en el Decreto N°26944-MTSS-S, existe un mecanismo particular de revaloración para dichos profesionales.
5. Que mediante la Resolución DG-144-2014 del 18 de agosto del 2014, se revaloraron a partir del 1º de julio del año 2014, las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836 mencionada.
6. Que mediante el Decreto N° 38905-MTSS-H, publicado en el Alcance Digital N° 13 de La Gaceta N° 44 del 4 de marzo del 2015, se consigna: "Artículo 1.- Otorgar un incremento general de un 0,94%, al salario base de todos los servidores públicos por concepto de costo de vida, para el primer semestre del año 2015."
7. Que esta Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, el cual se plasma en el informe SI-010-2015 del 4 de marzo del 2015, en el que se consigna el incremento salarial por aplicar a partir del 1º de enero del año en curso, a los profesionales cubiertos por la Ley N° 6836 y sus reformas, conforme al aumento general de salarios decretado.

Por tanto,

### **EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS**

En uso de las atribuciones que se le confieren conforme al Acuerdo No. 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar la Resolución DG-144-2014 del 18 de agosto del 2014, revalorando en cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%), el salario base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836 y sus reformas, según el detalle adjunto.

**Artículo 2º.** Rige a partir del 1º de enero del año 2015 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

Original }  
Firmado } MSc. Francisco Chang Vargas  
MSc. Francisco Chang Vargas  
**DIRECTOR"**

Dirección General de Servicio Civil  
 ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS  
 RESOLUCION DG-024-2015  
 RIGE A PARTIR DE 01 de Enero de 2015

<b>Categoría</b>		<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>1-ene-2015</u>
	<b>Grupo Ocupacional</b>	
	<b>MEDICINA</b>	
<b>G-1</b>	MEDICO ASISTENTE GENERAL INVESTIGADOR A 6 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO F - MIN SALUD MEDICO DEL INA	866.626
<b>G-2</b>	MEDICO ESPECIALISTA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO F - MIN SALUD	972.322
<b>G-3</b>	MEDICO JEFE INVESTIGADOR C 6 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO C 6 -INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO F - MIN SALUD	991.863
<b>G-4</b>	SUPERVISOR MEDICO REGIONAL INVESTIGADOR D 6- INCIENSA	1.021.621
<b>G-5</b>	MEDICO JEFE DE SECCION DE DEPARTAMENTO INVESTIGADOR E 6 - INCIENSA DIRECTOR DE AREA GRUPO F - MIN SALUD	1.052.260
<b>G-6</b>	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.083.823
<b>G-7</b>	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.116.358
<b>G-8</b>	SUBDIRECTOR DE REGION	1.149.848
<b>G-9</b>	JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD - MIN SALUD	1.184.344
<b>G-10</b>	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.219.864

**Grupo**

<i>Ocupacional</i>	<b>ODONTOLOGÍA</b>	
<b>O-1</b>	ODONTOLOGO 1 INVESTIGADOR A 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO D - MIN SALUD	828.126
<b>O-2</b>	ODONTOLOGO 2 INVESTIGADOR B 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO D - MIN SALUD	929.125
<b>O-3</b>	ODONTOLOGO 3 INVESTIGADOR C 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA E PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO D - MIN SALUD	947.796
<b>O-4</b>	ODONTOLOGO 4 INVESTIGADOR F5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD	976.225
<b>O-5</b>	ODONTOLOGO 5 INVESTIGADOR E 5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD	1.005.514
<b>O-6</b>	ODONTOLOGO 6 COORDINADOR DE AREA BE - INCIENSA DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D- MIN SALUD	1.035.686
	<b>Grupo Ocupacional</b>	
	<b>FARMACIA</b>	
<b>F-1</b>	FARMACÉUTICO 1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO C - MIN SALUD	799.236
<b>F-2</b>	FARMACÉUTICO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO C - MIN SALUD	896.719
<b>F-3</b>	FARMACÉUTICO 3 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO C - MIN SALUD	914.746
<b>F-4</b>	FARMACÉUTICO 4 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD	942.185

<b>F-5</b>	FARMACÉUTICO 5	970.455
<b>F-6</b>	FARMACÉUTICO 6 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD	999.569
<b>F-7</b>	FARMACÉUTICO 7 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD	1.029.577
	<b>Grupo Ocupacional</b>	
	<b>MICROBIOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA</b>	
<b>MQC- 1</b>	MICROBIOLOGO 1  PROFESIONAL MICROBIOLOGO - MAG INVESTIGADOR A 4 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO B - MIN SALUD	799.236
<b>MQC- 2</b>	MICROBIOLOGO 2  PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO B - MIN SALUD	896.719
<b>MQC- 3</b>	MICROBIOLOGO 3  PROFESIONAL MICROBIÓLOGO COORDINADOR - MAG PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA D PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO B - MIN SALUD	914.746
<b>MQC- 4</b>	MICROBIOLOGO 4  INVESTIGADOR D 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD	942.185
<b>MQC- 5</b>	MICROBIOLOGO 5  JEFE DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MAG INVESTIGADOR E 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD	970.455
<b>MQC- 6</b>	MICROBIOLOGO 6  DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD	999.569
	<b>Grupo Ocupacional</b>	
	<b>PSICOLOGÍA CLÍNICA</b>	
<b>PSC 1</b>	PSICOLOGO CLINICO 1	799.236

<b>PSC 2</b>	<i>PSICOLOGO CLINICO 2</i>	914.746
<b>PSC 3</b>	<i>PSICOLOGO CLINICO 3</i>	970.455
	<b>Grupo Ocupacional            ENFERMERIA</b>	
<b>E-1</b>	<i>ENFERMERA (o) 1 Grupo C INVESTIGADOR A 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 GRUPO A - MIN SALUD</i>	666.055
<b>E-2</b>	<i>ENFERMERA (o) 2 Grupo C INVESTIGADOR B 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2 GRUPO A - MIN SALUD</i>	683.241
<b>E-3</b>	<i>ENFERMERA (o) 3 Grupo C INVESTIGADOR C 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA C - INCIENSA</i>	701.620
<b>E-4</b>	<i>ENFERMERA (o) 4 Grupo C INVESTIGADOR D 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3 GRUPO A- MIN SALUD</i>	719.161
<b>E-5</b>	<i>ENFERMERA (o) 5 Grupo C COORDIANDOR DE CENTRO DE REFERENCIA C - INCIENSA INVESTIGADOR E 3 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD</i>	738.648
<b>E-6</b>	<i>ENFERMERA (o) 6 Grupo C COORDINADOR DE AREA BC - INCIENSA</i>	761.027
<b>E-7</b>	<i>ENFERMERA (o) 7 Grupo C</i>	777.542
<b>E-7-A</b>	<i>ENFERMERA (o) 7 A Grupo C JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD</i>	786.094
<b>E-8</b>	<i>ENFERMERA (o) 8 Grupo C DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD</i>	795.606
	<b>Grupo Ocupacional            NUTRICIÓN</b>	
<b>N-1</b>	<i>NUTRICIONISTA 1</i>	581.916

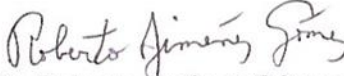
<b>N-2</b>	NUTRICIONISTA 2	711.239
<b>N-3</b>	NUTRICIONISTA 3	778.782
<b>N-4</b>	NUTRICIONISTA 4	839.013
<b>N-5</b>	NUTRICIONISTA 5	898.149
<b>N-6</b>	NUTRICIONISTA 6	1.052.435
	<b>Grupo Ocupacional</b>	
	<b>MEDICINA VETERINARIA</b>	
<b>V-1</b>	MEDICO VETERINARIO 1 MEDICO GENERAL DE SALUD ANIMAL MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO E -MIN SALUD MEDICO VETERINARIO DEL MINAE	866.626
<b>V-2</b>	MEDICO VETERINARIO 2 MEDICO VETERINARIO ESPECIALISTA MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO E- MIN SALUD	972.322
<b>V-3</b>	MEDICO VETERINARIO 3	991.863
<b>V-4</b>	MEDICO VETERINARIO 4 COORDINADOR PROCESO DE SALUD ANIMAL MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO E - MIN SALUD	1.021.621
<b>V-5</b>	MEDICO VETERINARIO 5	1.052.260
<b>V-6</b>	MEDICO VETERINARIO 6 COORDINADOR REGIONAL DE SALUD ANIMAL MAG JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD	1.083.823
<b>V-7</b>	MEDICO VETERINARIO 7 JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MAG JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E MIN SALUD	1.116.358
<b>V-8</b>	MEDICO VETERINARIO 8 SUBDIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG	1.149.848
<b>V-9</b>	MEDICO VETERINARIO 9 DIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD	1.184.344

« « Última Línea » »

2. Rige a partir del 1º de enero de 2015.

3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
Dr. Roberto Jiménez Gómez  
Director Ejecutivo

